



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 1.º de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 173

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las

provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Universidad de Valladolid, la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Riosa

D. Diego Fernández Suárez, Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: que el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el concejo en tres secciones que han de servir de base para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal y son los siguientes:

## Sección 1.ª

La compondrán los contribuyentes que paguen contribución de 50 pesetas arriba, que darán tres vocales.

## Sección 2.ª

Id. los que paguen contribución de 25 pesetas á 50, que darán otros tres vocales.

## Sección 3.ª

Id. los que paguen contribución de 25 pesetas abajo, que darán otros tres vocales.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley Municipal.

Riosa y Julio 29 de 1895.—Diego Fernández.

(R. al núm. 56).

## Alcaldía de Llanera

D. Pablo García Menéndez, primer Teniente Alcalde del mismo.

Hace saber: que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de consumos de este concejo para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en el Salón de estas Consistoriales por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean justas los contribuyentes en él comprendidos; pasado este plazo no se oirá ninguna aunque resulte justa.

Llanera Julio 29 de 1895.—Pablo García.

(R. al núm. 60).

## Alcaldía de Las Regueras

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos para el actual año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas; apercibiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Las Regueras Julio 27 de 1895.—El Alcalde, Cipriano Pérez González.

(R. al núm. 58).

## Alcaldía de Sariego

Queda fijado al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del déficit de consumos para el corriente año económico de 1895-96, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado no será atendida ninguna que se presente.

Sariego 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Rimada.

(R. al núm. 59).

## Alcaldía de Proaza

Terminado el repartimiento de la contribución sobre fincas urbanas formado para el actual año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Consistoriales de Proaza 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel Pendás.

## Anuncio

Formado el padrón de cédulas personales para el actual año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, pudiendo los contribuyentes durante este plazo producir las reclamaciones que consideren conducentes.

Consistoriales de Proaza 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel Pendás.

(R. al núm. 23).

# DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1895 á 1896 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.—(Continuación, véase el número 172).

Número.	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Vecindarios usufructuarios	Pertinencia de los montes	Especie dominante	Cabida arborada poblada hectáreas	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada hectáreas	PRODUCTOS MENOS			PASTOS				FLORA DE TILO					
												Maderas Ms. cilis.	Leñas gruesas Esterios	Ramaje Esterios	Tasa de los productos primarios Pesetas	Extensión hectáreas	Ca. Vaciabrio	Ca. Cerbiar da	Estación	Tasa de los pastos Pesetas	Pro-duc-tion anual Kilógrs. Ps.	Resh-miento de la insar-cion Pesetas		
115			Granda de Villabre.		A. común	Argoma.		M. bajo.	5	3														
116			Faidiello.		id	id		id	id	id														
117			La Llomba.		id	id		id	id	id														
118	Belmon-	Yernes y	Cojo Cedules.		id	id		id	id	id														
119	te . . . .	Tameza	Las Canalizas.		id	id		id	id	id														
120			Monte de la Collada.		id	A., brezo		id	id	id														
121			Francuaya.		id	id		id	id	id														
122			Santarbás.		id	id		id	id	id														
123			San Loado.		id	id		id	id	id														
124			Acebales.		id	id		id	id	id														
125			Cangas Genestosa.		id	id	24000	id	id	id	4.800													
126			Liamera.		id	id		id	id	id														
127			Cadavales.		id	id		id	id	id														
128			La Maldita.		id	id		id	id	id														
129			Sierras.		id	id		id	id	id														
130			Sierra de Degaña.		id	id		id	id	id														
131			Monte Raso.		id	id		id	id	id														
132	Cangas	Degaña.	Fondos de Vega.		id	id, pasto	5.8705.870	id	id	id	1.174													
133	de Tineo.		Valcarcel.		id	id		id	id	id														
134			Valvaler.		id	id		id	id	id														
135			Leitudios.		id	id		id	id	id														
136			Peliceba.		id	id		id	id	id														
137			Gulio.		id	id		id	id	id														
138			Uria.		id	id		id	id	id														
139			Marco.		id	id		id	id	id														
140			Penarella.		id	id		id	id	id														
141			Valdecuélabre.		id	id		id	id	id														
142			El Gato.		id	id		id	id	id														
143	Leitarie-	gos . . .	Sierra de Sobrebañas.		id	id		id	id	id														
144	de Tineo.		Sierra de la Bobia.		id	id		id	id	id														
145			Penonta.		id	id		id	id	id														
146			Brañalebrel.		id	id		id	id	id														
147			Fuentes Cavadas.		id	id		id	id	id														
148			Castrillón.		id	id		id	id	id														
149			Silvón.		id	id		id	id	id														
150			Faldas-rasas.		id	id		id	id	id														
151			Cordal de Acebedo.		id	id		id	id	id														
152			Sierra de Posadoiro.		id	id		id	id	id														
153	Castro-	Castro-	Idem de Candosa.		id	id		id	id	id														
154	pol . . . .	pol . . . .	Idem de Valmonte.		id	id		id	id	id														
155			Idem de Bobia.		id	id		id	id	id														
156			El Beiral.		id	id		id	id	id														
157			Penonta.		id	id		id	id	id														
158			Abredusos.		id	id		id	id	id														
159			Sierra de la Ronda.		id	id		id	id	id														
160			Sierra de la Veiguña.		id	id		id	id	id														
161	El Fran-	co . . . .	Cordal del Becerril.		id	id		id	id	id														
162			Idem de San Isidro.		id	id		id	id	id														
163			Idem de Puznobo.		id	id		id	id	id														



## SECCIÓN JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Oviedo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

*Cabezas de familia*

D. Manuel Rodríguez Viña, de Plaza Mayor.  
 D. Francisco Martínez Martínez, de Cimadevilla.  
 D. Crispulo Luna, de id.  
 D. Ramón Rulla, de id.  
 D. Martín Comas, de id.  
 D. Damian Lavandera, de San Antonio.  
 D. Manuel Gutiérrez Pérez, de Mon.  
 D. Miguel Paredes, de Riego.  
 D. Justo Valenciano Otero, de Altamirano.  
 D. Eugenio M. Riestra Fernández, de Sol.  
 D. Juan Balbín, de Jesús.  
 D. Pedro Blanco Cerra, de id.  
 D. Domingo Melero, de Peso.  
 D. Manuel González Orbón, de Magdalena.  
 D. Ramón González Posada, de idem.  
 D. Eduardo Pulido Arcos, de idem.  
 D. Pedro Villarroya, de Campomanes.  
 D. Adolfo González Posada, de idem.  
 D. Conrado López del Vallado, de Hierro.  
 D. Vicente Gullon Iglesias, de Campomanes.  
 D. Emilo Novoa Manjoya, de Puerta nueva alta.  
 D. José Vivian de Vera, de Concepción.  
 D. Pedro González Quirós, de Martínez Marina.  
 D. Ramón Morán González, de Rosal.  
 D. Ramón Pérez de Ayala, de idem.  
 D. Fermín Menendez Inclán, de idem.  
 D. José Miranda Díaz, de Pérez de la Sala.  
 D. Enrique Gómez Pelayo, de Santa Susana.  
 D. Francisco Secades Miranda, de Santo Domingo.  
 D. Antonio García Suárez, de idem.  
 D. Maximino Fernández Carcaba, de Carpio.  
 D. Joaquín del Valle Vega, de Libertad.  
 D. Rafael Hévia, de Postigo bajo.  
 D. Cesar Ordoñez Valdés, de San José.  
 D. Francisco Díaz Prida, de id.  
 D. Quirino Sánchez del Río, de Alvarez Acevedo.  
 D. José Pérez González, de Rua.

D. Benito Acebal Menéndez, de Lorenzana.  
 D. Celestino Rubiera, de Catedral.  
 D. Juan José Secades, de Paraiso.  
 D. Julio Vallare, de Santa Ana.  
 D. Julio Cafranga, de San Francisco.  
 D. Francisco Campomanes Magdalena, de Travesía de San Isidoro.  
 D. Silverio Fernández Cuevas, de Argüelles.  
 D. José López Planas, de id.  
 D. Jenaro Alonso, de Luna.  
 D. Urbano Grosi, de Santa Clara.  
 D. Calisto Baldomero Caballero, de id.  
 D. José Zuazua, de Porlier.  
 D. Jesús Martínez Suárez, de Covadonga.  
 D. Emilio Azpiri García, de id.  
 D. Juan Fernández Colunga, de Caveda.  
 D. Francisco Pérez Alonso, de idem.  
 D. Ramón Martínez Elorza, de idem.  
 D. Eladio Fernández Izquierdo, de San Bernabé.  
 D. Francisco Fernández Alvarez, de Río Sampedro.  
 D. Pedro González, de Jovellanos.  
 D. Vicente López Planas, de San Vicente.  
 D. Enrique López Planas, de idem.  
 D. Julio Ordoñez Valdés, de Vega.  
 D. Benito González, de id.  
 D. Luis Caso de los Cobos, de Posada Herrera.  
 D. José Suárez Valle, de Fruela.  
 D. Demetrio Herrero, de id.  
 D. Domingo Juliana, de Uría.  
 D. Luis Menéndez Fernández, de idem.  
 D. Manuel Nuevo Miranda, de Rosal,  
 D. Medardo Alvarez Escotet, de Uría.  
 D. Vicente Villaverde Fernández, de Rosal.  
 D. Ramón P. Fernández, de Uría.

*Concejo de Morcín*

D. José Suárez Fernández, de San Esséban.

*Concejo de Proaza*

D. Francisco Fernández García, de Bandujo.

*Concejo de las Regueras*

D. Celestino Fernández Quirós, de Trasmonte.  
 D. Cipriano Pérez González, de Balsera.

*Concejo de Santo Adriano*

D. Teodoro Alvarez Nava, de Villanueva.

*Concejo de Llanera*

D. Bonifacio Rodríguez Menéndez, de Rondiella.

*Concejo de Siero*

D. Joaquín Pañeda Huergo, de Anes.  
 D. José Antonio Nuño Pañeda, de id.  
 D. Ramón Freira Huergo, de idem.

D. Manuel Alonso Huergo, de idem.  
 D. Pascual Menéndez Rodríguez, de id.  
 D. José Fernández Suárez, de Casa de Anes.  
 D. Alejandro Fernández Fernández, de Arenas.  
 D. Manuel Menéndez Valdés, de idem.  
 D. Basilio Vázquez Noval, de idem.  
 D. Manuel Arboleja Montes, de idem.  
 D. Manuel Vázquez Huergo, de Fuente Fria.  
 D. Francisco Riestra Gutiérrez, de Vega de Poja.  
 D. Francisco García Fonseca, de idem.  
 D. Francisco Villanueva, de id.  
 D. Antonio Valdés Nachón, de Bobes.  
 D. Matías Deminguez, de Carrera.  
 D. Isidro Fonseca Rodríguez, de Lombadero.  
 D. Francisco Cosio Cortina, de Collado.  
 D. Cristóbal Nosti Fombria, de idem.  
 D. Manuel Parajon Camino, de idem.  
 D. Facundo Pérez Camino, de Felechés.  
 D. Facundo Nosti Arboleja, de idem.  
 D. Francisco Folgueras Alvarez, de Grandá.  
 D. José Pedregal Roza, de id.  
 D. Francisco García Rodríguez, de Hevia.  
 D. Jerónimo Alvarez Palacio, de idem.  
 D. Manuel Lastra Vallina, de Pumarín.  
 D. Alejandro Quidiello Cocaña, de Lieres.  
 D. Bernardo Cantelí Cueto, de idem.  
 D. Fernando Palacio Pedregal, de Limanes.  
 D. Ramón García Villanueva, de id.  
 D. José Prado Roza, de id.  
 D. Angel Martínez Ceñal, de idem.  
 D. Perfecto Camino Rocés, de Manzanedo.  
 D. José Vigil Cortina, de Valdeotero.  
 D. Justo Blanco Infanzón, de Pola.  
 D. Rafael Cañal Díaz, de Pola.  
 D. José Nachón Vallina, de idem.  
 D. José Morilla Rodríguez, de idem.  
 D. Robustiano Martínez Noval, de id.  
 D. Cándido Castañón Vigil, de idem.  
 D. Facundo Díaz García, de idem.  
 D. Basilio Gutiérrez Fonseca, de idem.  
 D. Francisco Camino Rodríguez, de id.  
 D. Celedonio Fonseca Palacio, de idem.  
 D. Nicolás Cueva Prado, de San Miguel.

D. Basilio Riestra Rodríguez, de Santa Eulalia.  
 D. Jerónimo Alvarez Roza, de Santa Marina.  
 D. José Arbesú Piquero, de idem.  
 D. Manuel Galán Villa, de Tifiana.  
 D. Joaquin Rosal Fuente, de id.  
 D. Rafael Santianes Campo, de idem.  
 D. Ramón Martínez Cañal, de Valdésoto.  
 D. Ramón Noval Martínez, de idem.  
 D. Robustiano Sánchez Alvarez, de id.  
 D. Celso Noval Palacio, de id.  
 D. José Vega Martínez, de id.  
 D. Vicente Díaz Vigil, de id.  
 D. Modesto Fernández San Martín, de id.  
 D. Celedonio Hévia Noval, de idem.  
 D. Bernardo Díaz Rodríguez, de idem.  
 D. Francisco Noval Alonso, de idem.  
 D. Valentin Palicio González, de idem.  
 D. Joaquín García Alonso, de idem.  
 D. Perfecto García García, de idem.  
 D. Celestino Noval Cuervo, de idem.  
 D. Francisco González Vigil, de idem.

*Concejo de Noreña*

D. Francisco Riestra Cabeza, de la Plaza.  
 D. Tomás Colunga Nuño, de idem.  
 D. Celestino Rodríguez Carvajal, de Portilla.  
 D. Justo Huergo Carvajal, de Truébano.  
 D. Juan Rodríguez Vallina, de Collés.

(Continuará)

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Concierto Minero.—Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual, se halla abierta la recaudación del impuesto por canon de superficie de minas del primer trimestre del actual año económico, en las Oficinas de este Sindicato, Fruela, 7, principal.

Pasado dicho plazo, los recibos que no hayan sido recogidos se entregarán a la Agencia ejecutiva para que siga el procedimiento de apremio.

Oviedo y Agosto 1.º de 1895.—  
 P. P. de la Junta Directiva, el Secretario, Inocencio Sela y Sampil.